



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

La Universidad de Valladolid, representada por el Rector Magnífico. D. Marcos Sacristán Represa, cuya competencia para la firma de este convenio deriva de lo dispuesto en los artículos 90 y 93.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León.

Y la Escuela Politécnica Nacional del Ecuador, representada por el Rector Ing Alfonso Espinosa Ramón

Firman el presente Convenio de Cooperación que consta de las siguientes

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituyen el objeto del presente Convenio, las actividades del siguiente carácter:

- Intercambio de investigadores, personal docente, personal de administración y estudiantes, en el marco de las disposiciones establecidas en ambos países.
- Organización de actividades docentes coordinadas.
- Realización de proyectos de investigación y/o innovación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en cualquier rama de interés común de ambas Universidades.
- Realización conjunta de publicaciones históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que responda al interés común de ambas Universidades.
- Organización de coloquios internacionales.

SEGUNDA. Los alumnos de intercambio sólo abonarán los precios públicos en la universidad de origen, siempre y cuando haya reciprocidad de alumnos y no se especifique de otra forma en el convenio. No obstante, después de efectuar la matrícula, los estudiantes de intercambio en la UVa abonarán los conceptos previstos en el artículo 28, último párrafo, de la Normativa de la Universidad de Valladolid sobre Movilidad Internacional de Estudiantes, aprobada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2011 - Boletín Oficial de Castilla y León nº4, de 5 de enero de 2012,





## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

TERCERA.- La programación anual será aprobada por ambas Universidades y, eventualmente, se presentará la programación de actividades a los organismos competentes nacionales e internacionales, especialmente en lo que se refiere a la financiación.

CUARTA.- Para ello, cada Universidad nombrará a un profesor coordinador que se encargará de elaborar el calendario de actuaciones y un programa de actividades conjuntas de ambas Universidades y de la coordinación de la ejecución de dichas actividades. Cada Universidad elaborará también al final de cada año un informe de actividades al mismo tiempo que el programa propuesto para el año siguiente. Los coordinadores darán cumplimiento al programa y gestionarán dichas actividades. Al efecto, el seguimiento y gestión del convenio en la Universidad de Valladolid correrá a cargo del profesor coordinador. Dicho coordinador deberá presentar en el Servicio de Relaciones Internacionales de su Universidad la memoria de la programación anual realizada, así como la previsión de actividades académicas a desarrollar durante el año siguiente.

QUINTA.- El presente Convenio de Cooperación Universitaria Internacional se aprueba conforme a las disposiciones jurídicas de cada una de las partes y entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma por un periodo de cinco años.

Este Convenio se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cinco años.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación escrita al menos con seis meses de antelación. En caso de extinción anticipada del convenio, continuarán su ejecución hasta su finalización los proyectos específicos suscritos a su amparo, salvo que ello resulte contrario al ordenamiento jurídico aplicable a ambas universidades.

En Valladolid a 23 de noviembre de 2012

Por la Universidad de Valladolid

Dr. XIarcos Sacristán Represa

Rector Magnifico

en Quito a 13 de 225 central de 20.1.3

Por la Escuesa Positionica Nacional

Alfonso Espinosa Ramon

Rector